

República de Colombia



Gobernación de Santander

SANCION ORDENANZA	Código: AP-GJ-RG-04	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 1 de 1
-------------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

ORDENANZA No. 047 DE 2010
Diciembre 28 de 2010

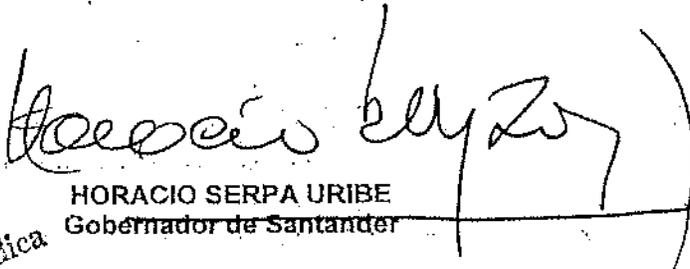
"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LAS BECAS DEPARTAMENTALES DE
CREACION Y PRODUCCION ARTISTICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

GOBERNACION DE SANTANDER

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Bucaramanga, Diciembre 28 de 2010


HORACIO SERPA URIBE
Gobernador de Santander

Proyecto No 085/2010
MAPL/ncpv

16

ORDENANZA No (047) DE 2010

28 DIC 2010

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LAS BECAS DEPARTAMENTALES DE
CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

**En uso de sus facultades constitucionales, de conformidad con el artículo
300 de la Constitución Nacional, y**

CONSIDERANDO:

1. Que la Asamblea Departamental de Santander como máxima autoridad legislativa del Departamento, tiene la facultad de facilitar las condiciones jurídicas, políticas e institucionales para la implementación y puesta en marcha de acciones de fomento y estímulo a la creación artística en el territorio santandereano.
2. Que la creación artística, como acto humano, individual o colectivo, es una de las dimensiones fundamentales de la cultura, unida íntimamente a la libertad de expresión, al conocimiento y la sensibilidad, estrechamente relacionada con la historia, las tradiciones, las identidades y las visiones de futuro de las personas y los grupos humanos que habitan el territorio.
3. Que la creación artística se expresa de múltiples maneras y está presente en la amplia gama de las manifestaciones culturales y artísticas de un pueblo, haciendo que la sociedad se identifique así misma alrededor de los procesos de creación que se producen desde todos sus ámbitos y actores, a través de los más diferentes procedimientos e instrumentos.
4. Que al estimular la creación artística se reconoce el talento y la creatividad de los ciudadanos y ciudadanas, al tiempo que se afirma la potencialidad cultural del territorio, se renuevan las tendencias del arte, y se fortalecen y transforman los procesos simbólicos de la sociedad.
5. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 71, que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
6. Que la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) enuncia en su artículo 18, que el Estado, a través de las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
7. Que en el marco de las celebraciones del Bicentenario del Grito de la Independencia Nacional, la Administración Departamental lanzó el programa Becas Bicentenario de Creación y Producción Artística en el Departamento de Santander, en las áreas de teatro, danza, música, artes visuales, artes audiovisuales y literatura, fomentando y estimulando tanto el trabajo de los creadores artísticos como la generación de públicos para el arte y la cultura en su territorio.



047
28 DIC 2010

8. Que el sector cultural del Departamento, representado por el Consejo Departamental de Cultura, viene reclamando de tiempo atrás la implementación de un programa de fomento y estímulo a la creación y producción artística que le reconozca al artista creador su importante papel en el desarrollo, consolidación y proyección cultural del territorio.
9. Que el Coordinador del Grupo de Proyectos e Inversión Pública de la Secretaría de planeación Departamental, Certifica que en el Banco de Programas y Proyectos de inversión se encuentra registrado bajo el Numero SSEPI 2009-0680000575, con un valor proyectado para el 2011 de \$791.000.000, y apunta a una meta específica del Plan de Desarrollo Departamental "Santander Incluyente 2008 - 2011" el proyecto denominado "APORTES PARA EL FOMENTO Y ESTIMULO A LA CREACION Y PRODUCCION ARTISTICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".
10. Que en acatamiento a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 Artículo 7, la Secretaría de Hacienda hace constar en el rubro Numero 0545900303040301 denominado "Promoción y Fortalecimiento de la Expresiones Artísticas y Culturales", se encuentran los recursos por valor de \$3.331.040.000 provenientes de la estampilla Procultura por valor de \$3.200.000.000 y rendimientos procultura \$131.040.000, para ejecutar el proyecto denominado "APORTES PARA EL FOMENTO Y ESTIMULO A LA CREACION Y PRODUCCION ARTISTICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar las Becas Departamentales de Creación y Producción Artística en el Departamento de Santander, en las áreas de teatro, danza, música, artes visuales, artes audiovisuales, literatura y otras que complementen o se desprendan de las anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, el Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Desarrollo, convocará cada año a los artistas y creadores del Departamento para que concursen por los estímulos económicos que se establezcan en cada una de las áreas señaladas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para garantizar la imparcialidad, objetividad y transparencia en el proceso de selección de los ganadores de las Becas Departamentales de Creación y Producción Artística, el Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Desarrollo, designará un grupo de jurados expertos y reconocidos a nivel nacional en cada una de las áreas señaladas.

PARÁGRAFO TERCERO. Para rendir homenaje al Bicentenario de la Independencia Nacional, las Becas Departamentales de Creación y Producción Artística se denominarán "Becas Bicentenario" hasta el año 2019.

ARTICULO SEGUNDO: El Gobierno Departamental, a través de las Secretarías de Desarrollo y de Hacienda, implementará las acciones requeridas para el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, y realizará las asignaciones presupuestales necesarias que garanticen la financiación y realización de las Becas Departamentales de Creación y Producción Artística en cada vigencia.

PARAGRAFO: Para efectos del cumplimiento del presente artículo, se autoriza al Gobernador de Santander, a través de la Secretaria de Hacienda, para crear el código presupuestal respectivo en cada anualidad en lo referente a las Becas Departamentales de Creación y Producción Artística en el Departamento de Santander.



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
BUENOS AIRES

047

P.O No 085/010

ARTICULO TERCERO: La Presente Ordenanza, rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

28 DIC 2010

DARIO ARNALDO VASQUEZ ROCHA
Presidente

GLORIA MARIA GONZALEZ GOMEZ
Secretaria General

P/ Adriana P. Aguilar C.

R/ Daniel Orduz Quintero